

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 -2025-MDJM-AL

Jesús María, 15 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

**VISTOS:** El Informe N° 225-2025-MDJM-GDHPS-SSBS del Subgerente de Salud y Bienestar Social a través del cual solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 119-2024-MDJM-AL que conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el Informe N° 031-2025-MDJM-GDHPS de la Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales; el proveído N° 317-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 091-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el proveído N° 337-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, anota que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley N° 27972 expresa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía.

Que, de acuerdo con lo anotado por el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 31782, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la antes mencionada Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 31782, se dispuso que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos de forma inmediata.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MDJM-AL se aceptó la renuncia presentada por la señora Karina Nataly García Gamarra al cargo de Subgerente de Salud y Bienestar Social de esta entidad y, con Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDJM-AL se designó al señor Dante Raúl Nicho Rosado como nuevo Subgerente de Salud y Bienestar Social.

Que, con Informe N° 225-2025-MDJM.GDHPS, el Subgerente de Salud y Bienestar Social solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 119-2024-MDJM-AL por la cual se conformó el Comité



de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús María; toda vez que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se ha designado un nuevo Subgerente de Salud y Bienestar Social.

Que, con Informe N° 031-2025-MDJM-GDHPS, la Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales hace suyo el Informe presentado por el Subgerente de Salud y Bienestar Social.

Que, a través del Informe N° 091-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala lo siguiente:

- El numeral 134.14 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad, establece que la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales tiene la función de dirigir y coordinar, entre otros, el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

- El numeral 138.31 del artículo 138 del precitado Reglamento de Organización y Funciones indica que la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es la unidad orgánica encargada de ejecutar y supervisar los programas alimentarios, con especial énfasis en el Vaso de Leche.

- El numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, dispone que el alcalde preside el Comité de Administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante Resolución de Alcaldía.

- La Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales está facultada para presidir las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Comité de Administración del Vaso de Leche de esta entidad.

- Los integrantes del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos de forma inmediata.

- Resulta legalmente viable que mediante Resolución de Alcaldía se actualice el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad para el período 2024 - 2026, acorde a la propuesta de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y, para tal efecto adjunta el proyecto de Resolución respectiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la conformación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA** para el período 2024 - 2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- **Señora ERICKA LESLIE OTÁROLA GUILLÉN.**
Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Jesús María, quien lo presidirá en representación del Alcalde.
DNI N° 09853940.
- **Señor DANTE RAÚL NICHÓ ROSADO.**
Subgerente de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
DNI N° 08652696.
- **Señora CECI MARIBEL VENTURA LÓPEZ.**
Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche de Jesús María.
DNI N° 75728681.1
- **Señora LORENA NUNURA YUPANQUI.**
Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche de Jesús María.
DNI N° 72400349.
- **Señora MAGDIEL MISAEL PADILLA PADILLA.**
Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche de Jesús María.
DNI N° 45170664.
- **Señora DEYSI FLOR VELA GARCÍA.**
Representante del Ministerio de Salud – MINSA.
DNI N° 71100938.



▪ **Señor HUGO TORIBIO QUINTO.**

Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios del Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML).

DNI N° 09838913.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 119-2024-MDJM-AL, de fecha 20 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR al Concejo Municipal la presente Resolución de Alcaldía para su ratificación, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470 y modificaciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 36 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JESUS ALBERTO GALVEZ OLMARE
ALCALDE



